CIRCULAR
Núm. 07/26

A: Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.

Asunto: Remisión de información diaria de los fondos de inversión que se rigen por el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Vistos:

a. La Constitución de la República Dominicana, dada y proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

b. La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), promulgada en fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, "Ley núm. 249-17").

c. La Ley núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

d. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

e. La Ley núm. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dos (2002).

f. El Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (en lo adelante, el "Reglamento SAFI"), aprobado mediante la Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), identificada como R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, identificada como R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

g. La Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, emitida mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha tres (3) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), identificada como R-CNV-2016-15-MV.

h. La Circular que establece los modelos de reportes para la remisión de la información generada por los patrimonios autónomos de fondos de inversión y de fideicomisos de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos (en lo

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

adelante, "Circular que establece los modelos de reportes para la remisión de la información SERI 1.0"), emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha siete (07) de abril del año dos mil dieciséis (2016), identificada como C-SIV-2016-03-MV.

Considerando:

1. Que la Constitución Dominicana, artículo 138, sujeta la actuación de la Administración Pública a "*los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

2. Que la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, Superintendencia), en su calidad de organismo regulador del Mercado de Valores de la República Dominicana, y en virtud de lo establecido en la Ley núm. 249-17, artículo 7, tiene por objeto promover un Mercado de Valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

3. Que la Ley núm. 249-17, artículo 17, numerales 1 y 2, faculta al superintendente del Mercado de Valores a: "1) *Ejecutar la política del mercado de valores conforme a los lineamientos establecidos por el Conse*jo, *y 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos".*

4. Que, el numeral 14 del referido artículo atribuye al superintendente del Mercado de Valores la potestad de "*dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de esta ley y sus reglamentos".*

5. Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley núm. 249-17 establece que: "(…) *Corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores el desarrollo de las normas técnicas u operativas derivadas de dicha ley, de los reglamentos aplicables y normas necesarias, para el ejercicio de su potestad de auto organización interna".*

6. Que, el artículo 5 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores establece que: "*(Medios de remisión). Las informaciones exigidas en la presente Norma deberán ser remitidas oportunamente a la Superintendencia en el formato establecido en esta Norma o a través de los mecanismos electrónicos que la Superintendencia disponga mediante actos de alcance general".*

7. Que, para la consecución de su objeto, la Superintendencia del Mercado de Valores está facultada para requerir las informaciones que deben suministrar las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro, potestad que ejerce mediante distintas disposiciones

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

jurídicas que imponen a los Participantes del Mercado de Valores la remisión de información de diversa naturaleza.

8. Que, en consonancia con lo establecido en las motivaciones de la Ley núm. 126-02, las instituciones y sistemas reguladores del Estado dominicano deben incrementar su productividad y efectividad, a fin de garantizar la confianza, protección y seguridad jurídica en el contexto de la globalización tecnológica, lo cual implica necesariamente la autenticación y seguridad de documentos y mensajes digitales.

9. Que la Superintendencia del Mercado de Valores, en calidad de organismo regulador del Mercado de Valores, provee a los Participantes del Mercado de Valores las herramientas necesarias para el cumplimiento de su obligación de remitir las informaciones pertinentes, con el propósito de fomentar un mercado más eficiente y transparente.

10. Que el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión establece disposiciones que requieren el desarrollo de nuevas plantillas para la remisión de información diaria de los fondos de inversión, con el propósito de habilitar mecanismos electrónicos que permitan automatizar dicha remisión y reducir la carga operativa asociada a la recepción y revisión de información mediante correo electrónico.

11. Que la Superintendencia del Mercado de Valores cuenta con el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), cuya versión 2.0, desarrollada previa consulta con las sociedades administradoras de fondos de inversión, incorpora la transmisión automática de información diaria mediante servicios web (*Web Services*), a través de la implementación de plantillas y la adecuación de los sistemas tecnológicos de dichas sociedades, conforme a los requerimientos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

12. Que, con el propósito de fortalecer los mecanismos de recepción, procesamiento y gestión de la información diaria de los fondos de inversión sujetos al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, así como de garantizar su estandarización, automatización, integridad y remisión oportuna, resulta necesario establecer el uso exclusivo de los servicios web (*Web Services*), a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), como único canal habilitado por la Superintendencia del Mercado de Valores para la remisión de dicha información por parte de las sociedades administradoras.

Por tanto:

El superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 14), de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo de dos mil (2000), promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dispone lo siguiente:

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

I. Aprobar y poner en vigencia la remisión automática de información diaria de los fondos de inversión a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), por parte de las sociedades administradoras de fondos de inversión (en lo adelante, ¨sociedades administradoras¨), conforme a los formatos establecidos en las plantillas desarrolladas para tales fines, de acuerdo con los requerimientos del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. Dichas plantillas se encuentran disponibles en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.simv.gob.do), en la sección ¨SIMV Digital¨ / Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

II. Informar a las sociedades administradoras que, mediante la presente Circular, se habilita el canal de transmisión de información vía servicios web (*Web Services*), integrado al Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), como única vía habilitada por la Superintendencia del Mercado de Valores para la remisión de la información diaria correspondiente a los fondos de inversión.

III. Informar que la Superintendencia del Mercado de Valores ha desarrollado el proyecto denominado ¨SERI 2.0¨, mediante el cual se han elaborado las plantillas para la remisión de información diaria que deberán ser implementadas en los sistemas operativos de las sociedades administradoras, previa adecuación de sus plataformas tecnológicas a los requerimientos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. Esta implementación permitirá la remisión automática de información a la Superintendencia, a través de servicios web (*Web Services*), conforme a las especificaciones técnicas establecidas en dichas plantillas.

IV. Informar a las sociedades administradoras que se inscriban en el Registro con posterioridad a la emisión de esta Circular que deberán adecuar sus plataformas tecnológicas y configurar sus sistemas conforme a lo aquí dispuesto, a fin de generar la información diaria de acuerdo con las especificaciones y formatos de las plantillas proporcionadas por la Superintendencia y remitirla de forma automática a través del canal de transferencia de información mediante servicios web (*Web Services*). Asimismo, los sistemas transaccionales que dichas sociedades adquieran o utilicen deberán cumplir con los requerimientos de interoperabilidad necesarios para la remisión de información a través de este mecanismo.

V. Informar que las sociedades administradoras que administren fondos de inversión cuyas operaciones se rijan por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión quedan sometidas a las formalidades previstas en la presente Circular y están obligadas a remitir información diaria a la Superintendencia del Mercado de Valores a través de los servicios web (*Web Services*).

VI. Informar a las sociedades administradoras que deberán remitir las informaciones requeridas por el marco jurídico vigente, cumpliendo con los plazos establecidos en las disposiciones correspondientes.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

VII. Recordar a las sociedades administradoras que gestionan fondos de inversión cuyas operaciones se encuentran sujetas a las disposiciones de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNV-2017-35-MV) que deberán continuar remitiendo diariamente a la Superintendencia del Mercado de Valores la información correspondiente a dichos fondos, utilizando los formatos establecidos en las plantillas previstas en la Circular que establece los modelos de reportes para la remisión de la información SERI 1.0. Estas plantillas se encuentran disponibles en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.simv.gob.do), en la sección ¨SIMV Digital¨ / Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

VIII. Informar a las sociedades administradoras que las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

IX. Instruir a la Dirección de Comunicaciones de la Superintendencia a publicar la presente Circular en las redes sociales de la institución.

X. Instruir a la Dirección de Regulación e Innovación de la Superintendencia a publicar la presente Circular en la página web institucional.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente por:

Ernesto A. Bournigal
Superintendente

EBR/mdt/mt/cp/omna
Dirección de Regulación e Innovación

Superintendencia del Mercado de Valores
Claudia Jocelyn Pichardo Baba - Directora de Regulación e Innovación (VB) (22/10/2026 11:34 AST)
Olga María Nivar Arias - Directora de Emisores Patrimonios y Calificadoras (VB) (22/10/2026 11:52 AST)
Mariella Eugenia - Coordinadora del Despacho (VB) (22/10/2026 12:15 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Directora de Gabinete (VB) (22/10/2026 12:24 AST)
Ernesto Bournigal - Superintendente del Mercado de Valores (22/10/2026 13:51 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/6d034e85-712a-4438-a906-726fc313bd89

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do